INFORME SUPERVISIÓN PROCESO CONTRATACION ADQUISICIÓN BIENES Y SERVICIOS CUANTÍA INFERIOR A 20 SMMLV

1. **Proceso No.:** 14-2025
1. **Entidad solicitante:** Institución Educativa Distrital Inocencio Chinca
2. **Identificación No.:** 802007601
3. **Municipio:** Barranquilla
4. **Departamento:** atlántico
5. **Fecha elaboración:** octubre 21 de 2025
6. **Nombre funcionario responsable:** Sindy Paola Chavez Mendoza
7. **Identificación no.:** 1102862669
8. **Cargo:** docente
9. **Objeto:** servicio para pintada de paredes deterioradas estucada y lijada pintada de entrada pintura lobby pintada de pasillo pintura paredes del segundo piso
10. **Contratista:** Jimmy Rodriguez Castillo
11. **Tipo de identificación:** C.C.
12. **Identificación No.:** 72182185
13. **Observaciones:**

a) El ordenador del gasto de la entidad estatal es el responsable de la vigilancia y control de la ejecución del gasto y del contrato y cuya función de supervisión estará sometida a los principios de buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia.

a) Las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o interventor, según corresponda, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de ciertos actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual.

b) No podrán ser supervisores o interventores quien se encuentre incurso en alguna de las causas de impedimento respecto del contratista, según lo previsto en la Ley 80 de 1993 y el código general disciplinario (Ley 734 de 2002, Ley 1952 de 2019 o la que adicione, modifique o derogue) de igual manera, quien se encuentre incurso en alguna inhabilidad o incompatibilidad para celebrar contratos con las entidades del estado.

c) El ordenador del gasto al ejercer funciones de supervisión o interventor, se acoge a lo establecido en los artículos 51 y 56 de la Ley 80 de 1993, la Ley 610 de 2000 “Responsabilidad Fiscal”, la Ley 734 de 2002 “Código Disciplinario Único” y los artículos 44, 82 y 84 de la Ley 1474 de 2011 “Estatuto Anticorrupción”, ya que responderá disciplinaria, civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual, en los términos de la Constitución y la Ley, y el Manual de Contratación.

14. INFORME TÉCNICO:

a) De conformidad con los objetivos y las obligaciones establecidas para el contratista se estima que su cumplimiento ha sido conforme a las especificaciones técnicas estipuladas en el contrato de la referencia No. **14-2025** y de acuerdo con el objeto del contrato y alcance de este.

a) Para la ejecución de este se estableció un plazo de **cinco (5) dias**

b) Se verificó que el contratista brindó los documentos necesarios para el desarrollo del proceso contractual.

c) Se verificó el cumplimiento de los fines del presente contrato y de los resultados esperados con la celebración de este.

15. INFORME ADMINISTRATIVO:

a) No se requirió de ampliación de tiempo ni adición de recursos, por lo que se da total cumplimiento a las necesidades de las Instituciones Educativas establecidas inicialmente en cuanto a los plazos y valor establecidos.

a) Se recalca el cumplimiento principal de mantener estricto control sobre la ejecución del objeto contractual solicitado.

b) Se exigió al contratista entrega del informe de actividades desarrolladas, los aportes a los sistemas de pensión, salud y ARL, de acuerdo con lo estipulado por las normas vigentes. (aplica únicamente para servicios)

c) Se certifica que no existe conflicto de interés que se haya surtido durante la actividad de vigilancia y control contractual.

d) Se notifica al responsable de la organización documental la custodia y archivo de la documentación relacionada al contrato para proceder a autorizar el pago conforme a lo ejecutado y solicitado.

16. INFORME JURÍDICO:

a) Dentro de las medidas y procedimientos que fueron impartidas para la concertación del contrato, se hizo necesaria la verificación de la información entre la **Institución Educativa Distrital Inocencio Chinca** y el contratista **Jimmy Rodriguez Castillo** identificada con **C.C. No. 72182185** con el objetivo principal de realizar un control y seguimiento a los aspectos jurídicos que llevaron al perfeccionamiento del contrato y la ejecución de este, dentro de los cuales se incluyeron el plazo, las garantías, los compromisos laborales, las sanciones, modificaciones; de tal manera que dichos aspectos implican el cumplimiento de las cláusulas contractuales suscritas en el contrato.

a) Las garantías, obligaciones y multas del presente contrato se encuentran incluidas en las cláusulas contractuales del contrato celebrado por la institución educativa y el contratista así mismo como las cláusulas referentes a plazo y forma de pago y monto.

b) De conformidad con las cláusulas prescritas en el contrato, establecen que, a la fecha de terminación del suscrito, las obligaciones y responsabilidades de las partes, se han cumplido según avance, de manera satisfactoria y por las cuales no se han presentado sanciones o multas.

c) Se certifica por medio del presente que el contrato no presenta novedades, irregularidades o incumplimientos del(a) contratista, por lo que se ha entregado para evaluación de cumplimiento y recibido a satisfacción.

d) Además, no se presentaron quejas ni reclamaciones frente al cumplimiento del objeto contractual, así como reporte de incidentes o afectaciones a terceros.

17. INFORME FINANCIERO:

a) Rubro presupuestal establecido: servicios mantenimiento
a) Código presupuesto: 2.1.2.02.02.008.06
b) CDP No.: 0000000014 de octubre 9 de 2025
c) Valor CDP: 10,000,000
d) RP No.: 0000000014 de octubre 15 de 2025
e) Valor RP: 10,000,000
f) Valor contratado: diez millones de pesos m/cte. ($ 10,000,000)
g) balance de ejecución:

Valor contrato suscrito	***Valor solicitado***	***Saldo contrato***
diez millones de pesos m/cte. ($ *10,000,000*)	$ 10,000,000	*$ 0*

Atentamente,

Sindy Chávez Mendoza

Sindy Paola Chavez Mendoza
C.C. No. 1102862669
Supervisor